



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-02187428-APN-DCYC#AABE- Resolución aprueba lo actuado y deja sin efecto Concurso Público con Modalidad de Proyectos Integrales N° 392-0001-CPU19 – Embalse Hoteles.

---

VISTO el Expediente EX-2019-02187428-APN-DCYC#AABE y su asociado EX-2018-18805148-APN-DMEYD#AABE, el Decreto N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, el Decreto N° 1.030 de fecha 15 de septiembre de 2016, ambos con sus modificatorios y complementarios, los Decretos Nros. 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013 y 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2015 y las Resoluciones Nros. 213 de fecha 19 de julio de 2018 (RESFC-2018-213-APN-AABE#JGM), su modificatoria 540 de fecha 5 de diciembre de 2019 (RESFC-2019-540-APN-AABE#JGM) y 309 de fecha 26 de julio de 2019 (RESFC-2019-309-APN-AABE#JGM), y

**CONSIDERANDO:**

Que por el primer Expediente mencionado en el Visto tramita el procedimiento de Concurso Público de Etapa Única Nacional N° 392-0001-CPU19 con modalidad de Proyectos Integrales, para la Concesión de Uso con canon base, en los términos del Artículo 26 del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional aprobado por Resolución N° 213 de fecha 19 de julio de 2018 (RESFC-2018-213-APN-AABE#JGM) y su modificatoria, destinada a la explotación comercial para la recuperación, revalorización, mantenimiento, administración y explotación hotelera, por sí o a través de terceros, de los inmuebles ubicados dentro de la Unidad Turística Embalse, Localidad de EMBALSE, Provincia de CÓRDOBA, por el plazo de CINCUENTA (50) años, identificados como: Hotel N° 2 registrado con el CIE N° 1400000561-13, con una superficie total aproximada de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (24.714,63 m<sup>2</sup>) junto con los polígonos anexos registrados con el CIE N° 1400000561-14, con una superficie total aproximada de VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON VEINTINUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (23.489,29 m<sup>2</sup>) y el CIE N° 1400000561-15, con una superficie total aproximada de DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (16.694,97m<sup>2</sup>); los polígonos identificados con el CIE N° 1400000561-16, con una superficie total aproximada de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON VEINTISÉIS

DECÍMETROS CUADRADOS (24.937,26 m<sup>2</sup>) y el CIE N° 1400000561-17, con una superficie total aproximada de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (18.454,89 m<sup>2</sup>); Hotel N° 3 registrado con el CIE N° 1400000561-18, con una superficie total aproximada de DIECISÉIS MIL DOCE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (16.012,55 m<sup>2</sup>) junto con los polígonos anexos registrados con el CIE N° 1400000561-19, con una superficie total aproximada de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (24.798,57 m<sup>2</sup>), el CIE N° 1400000561-20, con una superficie total aproximada de DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (12.772,53 m<sup>2</sup>) y el CIE N° 1400000561-21, con una superficie total aproximada de DOCE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS CON OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (12.524,08 m<sup>2</sup>); los polígonos identificados con el CIE N° 1400000561-22, con una superficie total aproximada de CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (52.042,07 m<sup>2</sup>), los CIE Nros. 1400000561-23 con una superficie total aproximada de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN METROS CUADRADOS CON SESENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (19.821,68 m<sup>2</sup>), 1400000561-24 con una superficie total aproximada de CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS CON SESENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (5.932,62 m<sup>2</sup>) y 1400000561-25, con una superficie total aproximada de CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON VEINTIÚN DECÍMETROS CUADRADOS (14.366,21 m<sup>2</sup>); Hotel N° 6 registrado con el CIE N° 1400000561-26, con una superficie total aproximada de TREINTA MIL SETECIENTOS TRECE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (30.713,75 m<sup>2</sup>) y el Restaurant registrado con el CIE N° 1400000561-35 con una superficie total aproximada de DOCE MIL CUATROCIENTOS TRECE METROS CUADRADOS CON TREINTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (12.413,37 m<sup>2</sup>), según requerimiento formulado por la entonces DIRECCIÓN DE GESTIÓN PATRIMONIAL, dependiente de la actual DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS INMOBILIARIOS Y ASUNTOS COMUNITARIOS.

Que mediante Resolución N° 309 de fecha 26 de julio de 2019 (RESFC-2019-309-APN-AABE#JGM), se autorizó la convocatoria del mencionado procedimiento de conformidad con los artículos 25 inciso a) apartado 2) y 26 inciso a) apartado 1) e inciso b) apartado 1) del Decreto N° 1.023/01, sus modificatorios y complementarios y el Capítulo V del Título III de la Parte General y el Título II de la Parte Especial del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional, aprobado por medio de la Resolución N° 213 de fecha 19 de julio de 2018 (RESFC-2018-213-APN-AABE#JGM).

Que mediante la COMUNICACIÓN GENERAL de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 48 de fecha 12 de agosto de 2016, se estableció la implementación obligatoria del sistema COMPR.AR para la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO a partir del día 26 de agosto de 2016.

Que mediante Resolución N° 213 de fecha 19 de julio de 2018 (RESFC-2018-213-APN-AABE#JGM) y su modificatoria N° 540 del 5 de diciembre de 2019 (RESFC-2019-540-APN-AABE#JGM), la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO aprobó el Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional.

Que de acuerdo con la Disposición N° 65-E de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de fecha 27 de septiembre de 2016, se gestionó en forma electrónica la mencionada contratación a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional COMPR.AR.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y SUBASTAS efectuó la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA en fechas 30 y 31 de julio de 2019, así como en el Sistema de Gestión Electrónico COMPR.AR y en el sitio web de esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, enviándose también automáticamente por el referido sistema invitaciones a cotizar.

Que, de igual manera, la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y SUBASTAS procedió a enviar invitaciones a cotizar vía correo electrónico y remitió el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a la ASOCIACIÓN DE HOTELES, RESTAURANTES, CONFITERÍAS Y CAFÉS y a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO, para su difusión.

Que asimismo la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y SUBASTAS emitió las Circulares Modificatorias Nros. 1, 2, 3 y 4, las cuales fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA con fechas 4 y 17 de septiembre, 8 y 9 de octubre de 2019 respectivamente, como así también difundidas de conformidad con la normativa vigente.

Que con fecha 21 de octubre de 2019 se generó el Acta de Apertura, identificada como IF-2019-94919272-APN-DCCYS# AABE, de la cual surge que se han presentado en término las ofertas de las firmas: 1) PAN DE VIDA ASOCIACIÓN CIVIL, 2) MARIANO ALEJANDRO GROPP y 3) IGLESIA PENTECOSTAL UNIDA DE LA ARGENTINA.

Que con fecha 19 de febrero de 2021 la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, ACCESIBILIDAD Y SUSTENTABILIDAD DEL TURISMO NACIONAL del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES DE LA NACIÓN, a través de la Nota NO-2021-14753204-APN-SSCAYSTN#MTYD, solicitó a esta Agencia dejar sin efecto el presente procedimiento de Concurso Público, destacando que es prioridad la política de turismo social y en particular el mejoramiento de los servicios e infraestructura de los Complejos Turísticos de Chapadmalal y Embalse, lo que puede visualizarse en la inversión presupuestaria, para su recuperación y puesta en valor.

Que, en tal sentido, la referida Subsecretaría acompañó Nota NO-2021-05823491-PNDNTS#MTYD de fecha 21 de enero de 2021 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TURISMO SOCIAL, detallando que ante la necesidad de llevar a cabo el Plan de Turismo Social y promover la prestación de servicios accesibles a la población privilegiando a los sectores vulnerables, mediante la operación de las unidades turísticas de su dependencia, es que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS está tomando la intervención en la refacción, conservación, refuncionalización, readecuación y reacondicionamiento de los Hoteles N° 1 y del Hotel N° 3 de la Unidad Turística, conforme Nota NO-2020-73593279-APN-DNA#MOP, de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ARQUITECTURA.

Que asimismo se informó que el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, está llevando adelante tareas de mantenimiento de los Hoteles Nros. 2, 4 y 7 de la Unidad Turística Embalse a través del Expediente EX-2020-45235004-APN-DCPYS#SGP.

Que, en tal sentido, en fecha 2 de marzo de 2021 la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS INMOBILIARIOS mediante IF-2021-18043504-APN-DGPI#AABE solicitó que se dejen sin efecto los procedimientos llevados a cabo por esta Agencia relacionados con los inmuebles integrantes de la Unidad Turística Embalse.

Que es facultad de los suscriptos dejar sin efecto los procedimientos de selección en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes, en

virtud de lo dispuesto por el artículo 11, inciso g) y del artículo 20 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios y en el artículo 9°, inciso h) del Anexo al Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1.030/16.

Que por lo expuesto, corresponde dejar sin efecto, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, el Concurso Público de Etapa Única Nacional N° 392-0001-CPU19 con modalidad de Proyectos Integrales.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 11 incisos f) y g) y el artículo 20 del Decreto N° 1.023/01 y el artículo 9° incisos d) y h) del Anexo al Decreto N° 1.030/16, sus modificatorios y/o complementarios, los Decretos Nros.1.382/12, 1.416/13, 2.670/15 y el Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional aprobado por Resolución N° 213 (RESFC-2018-213-APN-AABE#JGM).

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA  
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase lo actuado mediante el procedimiento de Concurso Público de Etapa Única Nacional N° 392-0001-CPU19 con modalidad de Proyectos Integrales, para la Concesión de Uso con canon base, en los términos del Artículo 26 del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional aprobado por Resolución N° 213 de fecha 19 de julio de 2018 (RESFC-2018-213-APN-AABE#JGM) y su modificatoria, destinada a la explotación comercial para la recuperación, revalorización, mantenimiento, administración y explotación hotelera, por sí o a través de terceros, de los inmuebles ubicados dentro de la Unidad Turística Embalse, Localidad de EMBALSE, Provincia de CÓRDOBA, por el plazo de CINCUENTA (50) años, identificados como: Hotel N° 2 registrado con el CIE N° 1400000561-13, con una superficie total aproximada de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (24.714,63 m<sup>2</sup>) junto con los polígonos anexos registrados con el CIE N° 1400000561-14, con una superficie total aproximada de VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON VEINTINUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (23.489,29 m<sup>2</sup>) y el CIE N° 1400000561-15, con una superficie total aproximada de DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (16.694,97 m<sup>2</sup>); los polígonos identificados con el CIE N° 1400000561-16, con una superficie total aproximada de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON VEINTISÉIS DECÍMETROS CUADRADOS (24.937,26 m<sup>2</sup>) y el CIE N° 1400000561-17, con una superficie total aproximada de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (18.454,89 m<sup>2</sup>); Hotel N° 3 registrado con el CIE N° 1400000561-18, con una superficie total aproximada de DIECISÉIS MIL DOCE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (16.012,55 m<sup>2</sup>) junto con los polígonos anexos

registrados con el CIE N° 1400000561-19, con una superficie total aproximada de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (24.798,57 m<sup>2</sup>), el CIE N° 1400000561-20, con una superficie total aproximada de DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (12.772,53 m<sup>2</sup>) y el CIE N° 1400000561-21, con una superficie total aproximada de DOCE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS CON OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (12.524,08 m<sup>2</sup>); los polígonos identificados con el CIE N° 1400000561-22, con una superficie total aproximada de CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (52.042,07 m<sup>2</sup>), los CIE Nros. 1400000561-23 con una superficie total aproximada de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN METROS CUADRADOS CON SESENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (19.821,68 m<sup>2</sup>), 1400000561-24 con una superficie total aproximada de CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS CON SESENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (5.932,62 m<sup>2</sup>) y 1400000561-25, con una superficie total aproximada de CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON VEINTIÚN DECÍMETROS CUADRADOS (14.366,21 m<sup>2</sup>); Hotel N° 6 registrado con el CIE N° 1400000561-26, con una superficie total aproximada de TREINTA MIL SETECIENTOS TRECE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (30.713,75 m<sup>2</sup>) y el Restaurant registrado con el CIE N° 1400000561-35 con una superficie total aproximada de DOCE MIL CUATROCIENTOS TRECE METROS CUADRADOS CON TREINTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (12.413,37 m<sup>2</sup>), según requerimiento formulado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS INMOBILIARIOS Y ASUNTOS COMUNITARIOS, de conformidad con los artículos 25 inciso a) apartado 2) y 26, inciso a) apartado 1) e inciso b), apartado 1) del Decreto N° 1.023/01, sus modificatorios y complementarios y el Capítulo V del Título III de la Parte General y el Título II de la Parte Especial del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional, aprobado por Resolución N° 213 de fecha 19 de julio de 2018 (RESFC-2018-213-APN-AABE#JGM) y su modificatoria.

ARTÍCULO 2°.- Déjase sin efecto, por oportunidad, mérito y conveniencia y los fundamentos expresados en los considerandos de la presente, el procedimiento de selección por el cual tramitó el Concurso Público de Etapa Única Nacional N° 392-0001-CPU19 con modalidad de Proyectos Integrales, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes, conforme lo previsto por el artículo 20 y el artículo 11 incisos f) y g) del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado mediante Decreto N° 1.023/01 y el artículo 9° incisos d) y h) del Anexo al Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado mediante Decreto N° 1.030/16.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.